



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	OSCAR EFRÉN GUEVARA
Radicación:	2021-00573
Asunto:	Poder y solicitud de reconocimiento
Decisión:	Reconoce herederas y fija fecha de audiencia

El 16 de noviembre de 2021, el apoderado de la heredera conocida YENI FERNANDA GUEVARA SANTOS y de la cónyuge sobreviviente MARTHA JANETH SANTOS DUQUE, aporta poder y solicitud de reconocimiento; posteriormente, el 25 de marzo de 2022, remite registro civil de matrimonio que había omitido adjuntar en el primer memorial, en el que solicitó el reconocimiento de la cónyuge. Por lo tanto, se efectuará dicho reconocimiento, al ser procedente y encontrarse debidamente acreditada su calidad.

De otro lado frente la solicitud de requerir a la heredera ANGIE JOHANNA GUEVARA SANTOS, para el cumplimiento de lo exigido por la DIAN, se ha de informar que por auto del 11 de octubre de 2021, se dejó en conocimiento de los interesados, ahora, ello no implica una carga exclusiva, en tanto corresponde a todos los herederos y cónyuge proceder de conformidad, por la sencilla razón que al tenor del Art. 496 del CGP se reputan administradores de la herencia. En tal sentido se NIEGA.

Finalmente, teniendo en cuenta que ya se han vinculado la totalidad de los herederos conocidos al proceso, en aras de dar continuidad al trámite, se señalará fecha para adelantar diligencia de inventarios y avalúos. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER el interés que le asiste para intervenir en el proceso a YENI FERNANDA GUEVARA SANTOS como heredera del causante, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

SEGUNDO. RECONOCER el interés que le asiste a MARTHA JANETH SANTOS DUQUE como cónyuge supérstite del causante, quien manifiesta que opta por gananciales (artículo 495, Código General del Proceso).

TERCERO. RECONOCER personería para actuar al abogado NELSON VIDALES MARTÍNEZ como apoderado de YENI FERNANDA GUEVARA SANTOS y MARTHA JANETH SANTOS DUQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. NEGAR la solicitud de requerimiento a la heredera ANGIE JOHANNA GUEVARA SANTOS, por improcedente.

QUINTO. SEÑALAR el día **martes seis (06) de septiembre de 2022, a las 02:30 p.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **audiencia de inventarios y avalúos**, establecida en el artículo 501 del Código General del Proceso de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams** o **Lifesize**).



SEXTO. INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO. ADVERTIR a los apoderados de los interesados que tendrán que presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 18 de abril de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 16

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA